



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

RECURSO DE RECLAMACIÓN 22/2012-CA,<sup>FORMA A-54</sup>  
DERIVADO DE LA CONTROVERSIA  
CONSTITUCIONAL 20/2012  
ACTOR Y RECURRENTE: PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE JALISCO.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, a veintinueve de octubre de dos mil trece, se da cuenta al **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el voto concurrente que formulan los señores Ministros Luis María Aguilar Morales y Margarita Luna Ramos, con relación a la sentencia de trece de junio de dos mil doce, dictada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el presente recurso de reclamación; recibido en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. Conste.

México, Distrito Federal, a veintinueve de octubre de dos mil trece.

Visto el voto concurrente que formulan los Ministros Luis María Aguilar Morales y Margarita Luna Ramos, con relación a la sentencia de trece de junio de dos mil doce, dictada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el presente recurso de reclamación, y toda vez que el veinticuatro de agosto de dos mil doce, se ordenó el archivo del expediente, agréguese el citado voto para los efectos a que haya lugar.

Cumplase.

Así lo proveyó y firma el **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.